



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Tel.: 495 0065 - 495 0409

Fax: 495 0065

C.P. 3017 - SAUCE VIEJO - Santa Fe

E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

Sauce Viejo, 28 de Julio de 2016

Ordenanza N° 3264/16

Visto:

La Ord. 3198/16 que regula las condiciones para la construcción de los pozos negros,

Considerando:

La necesidad de realizar algunas modificaciones de dicha Ordenanza para dar parámetros más claros a los profesionales,

Por ello

La Comisión Comunal de Sauce Viejo

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°)

Los Pozos absorbentes:

- 1) Se ubicaran dentro o fuera de los límites del terreno, si se lo construye fuera del terreno, en la acera, a 1,50m de la línea municipal hacia el exterior y lo mismo de los ejes medianeros. Si se construye dentro del lote, a una distancia no menor de 1,50m de la pared medianera y línea municipal, pudiendo ser de 0,50m como mínimo, tomando todas las prevenciones para asegurar su cimentación. Dichas distancias se tomarán entre el eje de la línea divisoria o L.M. y línea paralela a esta, tangente a la pared del pozo. Además distarán mas de 10,00m de cualquier pozo de captación de agua, propio o de predio vecino.
- 2) La profundidad de un pozo podrá llegar hasta la 1er napa freática y su fondo no alcanzará el estrato impermeable que sirve de techo de la primera napa semisurgente.
- 3) El pozo se calzará con pared de 0,15m de espesor, de ladrillos comunes en disposición de nido de abejas.
- 4) Se cubrirá con bóveda o cierre ejecutado en albañilería de 0,30m de espesor mínimo o de hormigón armado de no menos de 0,10m de espesor.



- 5) El conducto de descarga al interior del pozo terminará acodado en forma recta, con boca vuelta abajo y distancia no menos de 0,40m del paramento, tendrá ventilación por conducto.
- 6) Para la construcción de pozos absorbentes, deberá solicitarse permiso comunal, no pudiendo proceder al cierre de los mismos sin que el técnico designado por la Comisión Comunal constatare previamente si se ha cumplido con los requisitos indicados precedentemente.
- 7) Para la habilitación y construcción del pozo negro serán controladas por un técnico idóneo designado por la Comuna para las inspecciones solicitadas por el propietario.

Artículo 2º) Los pozos ciegos que no presentan estas condiciones y son riesgosos para la población deberán reacondicionarse dentro de un plazo de 60 días.

Artículo 3º) Toda infracción a los artículos precedentes será penada según Ordenanza 2496/14 y sus modificaciones.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMORE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROBERTO DANIEL BARRERA
VOCAL N°1
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANDRÉS OSCAR VALLONES
VOCAL N°2
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DR. CE. MARCELO PEREZCHART
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO